



**AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS,
OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y SUNL**
F-CAM-119. Versión 5. Febrero 09 de 2026

DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE

No.

Numero de radicado: 32480 2026-S
Fecha y Hora: 23/10/2026 15:10:21

**POR LA CUAL SE NIEGA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES
AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E22517 de septiembre 11 del 2026 y VITAL No. 7600000769160226002 y expediente LIQ-00862-26, el señor **ALEXANDER CORTES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.602 expedida en Neiva, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S27864 de septiembre 15 del 2026, notificado electrónicamente al correo heameper12@hotmail.com el día 16 de septiembre del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E23290 de septiembre 18 del 2026 y VITAL No. 2300000769160226001, el señor **ALEXANDER CORTES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.602 expedida en Neiva, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia vereda La Cabaña del municipio de Nátaga, correo electrónico heameper12@hotmail.com y número de contacto 3134089342, solicita ante esta Dirección Territorial el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado "Sin Dirección Las Delicias" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-5206 y código catastral No. 414830000000000110046000000000 ubicado en la vereda El Socorro del municipio de Nátaga en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que, una vez revisada la información radicada por parte de esta Dirección Territorial, se consideró viable dar continuidad al trámite de aprovechamiento forestal. Lo anterior, mediante Auto de visita No. 055 de septiembre 22 del 2026, el cual fue publicado en la página web de la corporación www.cam.gov.co el día 24 de septiembre del 2026 y mediante radicado CAM No. 2026-S28725 de septiembre 22 del 2026 comunicado al usuario el día 23 de septiembre del 2026.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E25042 de octubre 06 de 2026 el señor **ALEXANDER CORTES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.602 expedida en Neiva allegó comprobante de pago por costos de seguimiento.



**AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS,
OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y SUNL**
F-CAM-119. Versión 5. Febrero 09 de 2026

Que mediante correo electrónico del día 14 de octubre de 2026 se solicitó apoyo a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación, con el fin de definir las determinantes ambientales correspondientes a la ubicación de las coordenadas registradas en campo. Solicitud que fue atendida mediante correo electrónico del día 15 de octubre de 2026.

Que, en atención al lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud, el día 08 de octubre del 2026 se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, rindiéndose el concepto técnico No. 123 de octubre 15 del 2026, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: *(se transcribe literalmente, incluso con eventuales errores)*:

(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

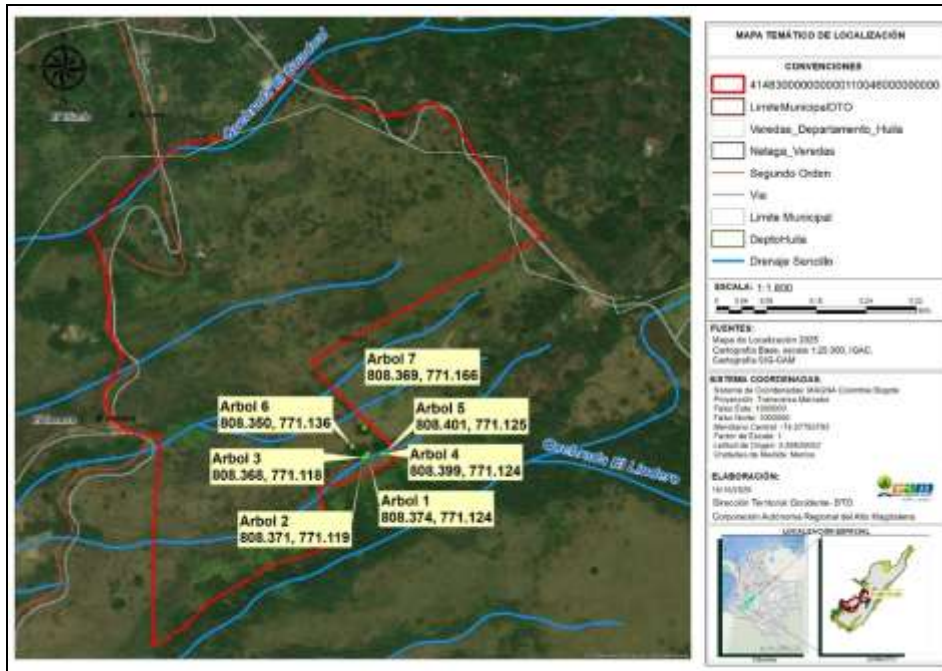
El día 08 de octubre de 2026 se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el aprovechamiento de siete (7) árboles de la especie Eucalipto (Eucalyptus grandis) realizada por el señor Alexander Cortes Perdomo, en el predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” ubicado en la vereda El Socorro en jurisdicción del municipio de Nátaga en el departamento del Huila.

La solicitud presentada por el señor Alexander Cortes Perdomo se fundamenta en que los individuos forestales se encuentran sobre un área de potrero presentando inclinación e inestabilidad, generando riesgo para las personas realizan sus labores en el área. De igual manera manifiesta que productos maderables obtenidos serán destinados a la adecuación y aislamiento del predio, mediante la obtención de tablas y estantillos.

Durante la visita técnica de inspección y verificación en campo, se identificaron siete (7) individuos arbóreos de la especie eucalipto (Eucalyptus grandis), localizados en el predio objeto de evaluación. Mediante la visita de inspección, se evidenciaron condiciones de inclinación y posible inestabilidad estructural, las cuales podrían incrementar el riesgo de falla mecánica de los individuos y comprometer la seguridad de las personas que desarrollan actividades cotidianas en el área de influencia. De acuerdo con la información suministrada por la persona que acompañó la visita técnica, los productos forestales maderables derivados del aprovechamiento serán destinados al uso dentro del mismo predio, específicamente para labores de adecuación y aislamiento, mediante la obtención de tablas y estantillos.

Figura 1

Localización de los individuos forestales en el predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” ubicado en la vereda El Socorro en jurisdicción del municipio de Nátaga en el departamento del Huila.



Nota. Fuente ARGIS

Al realizar la ubicación de las coordenadas planas de localización del predio denominado “Sin Dirección Las Delicias” en la página Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC se encuentra el predio con las siguientes características:

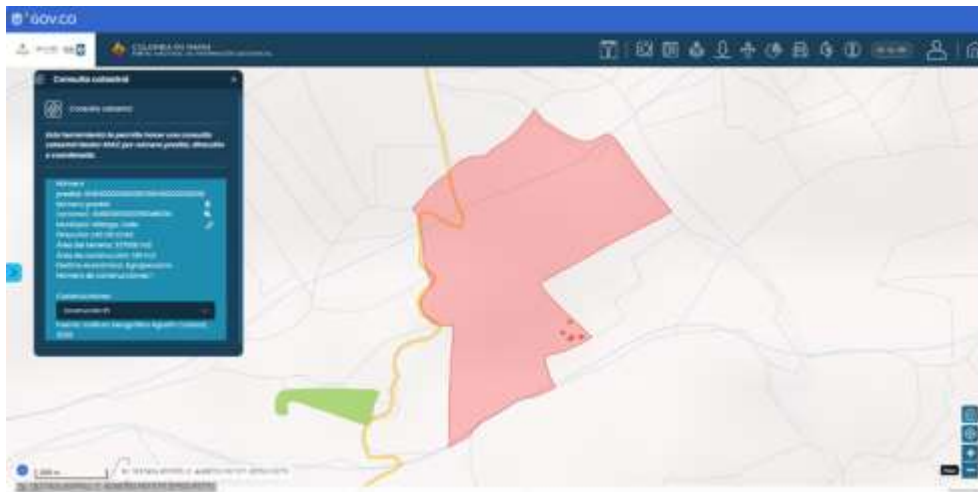
Tabla 1

Consulta Catastral del predio de ubicación de los árboles solicitados- IGAC

CONSULTA CATASTRAL IGAC
Número predial: 4148300000000000110046000000000
Número predial (anterior): 414830000000110046000
Municipio: Nátaga, Huila
Dirección: LAS DELICIAS
Área del terreno: 337500 m2
Área de construcción: 126 m2
Destino económico: Agropecuario
Número de construcciones: 1
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2026

Figura 2

Localización predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” ubicado en la vereda El Socorro en jurisdicción del municipio de Nátaga.



Nota. Fuente: geoportal.igac.gov.co

Una vez revisado el sistema de información geográfico SIG de la Corporación se determina que no se encuentra dentro de la Ley 2 de 1959 – Reserva Forestal de la Amazonia, no se encuentra al interior de áreas protegidas, reservas forestales, ni áreas de conservación y/o ecosistemas estratégicos.

Igualmente, conforme al Plan de Ordenación Forestal – POF se tiene su zonificación forestal y categorías de uso de suelo lo siguiente:

Tabla 2

Régimen de Usos para las Áreas de Ordenación Forestal.

Zonificación	Áreas Forestales Protectoras
Código	AFPT
Uso Manejo	Área Forestal Protectora

Nota. Fuente POF – CAM.

Para lo cual define en su inciso **5. RÉGIMEN FORESTAL - RÉGIMEN DE USOS**: Usos principales, condicionados y prohibidos para cada área de ordenación forestal AOF dentro del POF, así, de acuerdo con los criterios técnicos y legales referentes de uso y manejo para las áreas de ordenación forestal definidas, se presentan los posibles usos, en función de su uso principal, uso condicionado y uso prohibido.

Tabla 3

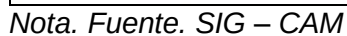
Régimen de Usos para las Áreas de Ordenación Forestal.

AOF	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
-----	---------------	---------------------	---------------

1. AFPT	➤ <i>Recolección de germoplasma de especies arbóreas y arbustivas para reforestación, restauración e investigación.</i> ➤ <i>Refugios de flora y fauna.</i> ➤ <i>Ecoturismo científico y paisajismo dirigidos y adecuados a la capacidad de carga de los ecosistemas.</i> ➤ <i>Restauración y manejo silvicultural del bosque natural.</i> ➤ <i>Investigación biológica y silvicultural sobre los elementos y recursos naturales del área.</i> ➤ <i>Apicultura y melicultura.</i> ➤ <i>Establecimiento de corredores de protección entre áreas protegidas.</i>	➤ <i>Construcción de aljibes, canales de desvío de cauces o conducciones de agua para fincas.</i> ➤ <i>Infraestructura para el aprovisionamiento o mantenimiento de servicios públicos domiciliarios.</i> ➤ <i>Obras civiles relacionadas con la malla vial regional.</i> ➤ <i>Actividades silvopastoriles.</i> ➤ <i>Aprovechamiento forestal doméstico del bosque natural.</i>	➤ <i>Aprovechamiento forestal comercial único y persistente del bosque natural.</i> ➤ <i>Tala de vegetación natural y quemas de cualquier tipo.</i> ➤ <i>Explotación de canteras, minerales o cualquier actividad que amenace el recurso natural.</i> ➤ <i>Cacería de fauna silvestre de cualquier tipo.</i> ➤ <i>Construcción de infraestructura que altere, modifique o elimine la cobertura forestal natural.</i> ➤ <i>Cultivos transitorios, limpios, intensivos, es decir, no a la expansión de la frontera agrícola.</i>
--	--	---	---

Figura 3

Localización predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” ubicado en la vereda El Socorro en jurisdicción del municipio de Nátaga.



Durante la visita de inspección ocular, se evidenció una ondulación del terreno con características morfológicas compatibles con un drenaje natural. No obstante, al momento de la evaluación, no se observó flujo de agua en el sitio inspeccionado. Por lo cual se solicitó apoyo a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación, con el fin de definir las determinantes ambientales correspondientes a la ubicación de las coordenadas registradas en campo.

Al respecto, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación concluyó que:

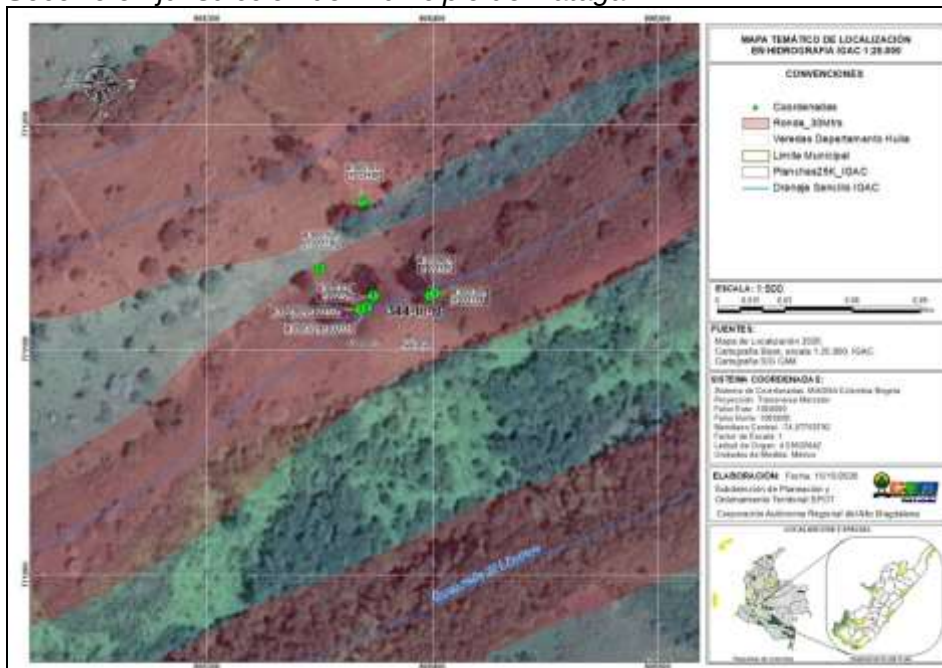
Información Suministrada			Consulta SIG CAM						
ID	Coordenadas		Munici pio	Vereda	POF	IGAC	Hidrografía	Plan cha IGAC	Ro nda
	X	Y							
1	808374	771124	Nátaga	El Socorro	De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo	Número predial: 41483000000000001100460000000000 Número predial (anterior): 41483000000110046000 Municipio: Nátaga, Huila	Las coordenadas de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se encuentran en ronda hídrica con un (1) drenaje sencillo. No	344-III-B	SI
2	808371	771119							
3	808368	771118							
4	808399	771124							
5	808401	771125							

6	808350	771136			número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas se encuentran en Áreas Forestales Protectoras, Categoría de Capacidad clase 7.	Dirección: LAS DELICIAS Área del terreno: 337500 m2 Área de construcción: 126 m2 Destino económico: Agropecuario Número de construcciones: 1 Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2026	obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuente o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.		
7	808369	771166							

Nota. Fuente: SPOT – CAM

Figura 4

Mapa temático de localización en hidrografía de localización de los individuos forestales en el predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” ubicado en la vereda El Socorro en jurisdicción del municipio de Nátaga.



Nota. Fuente: SPOT – CAM

Conforme a la información cartográfica suministrada por el equipo SIG-SPOT de la Corporación, se identificó que los individuos forestales objeto de evaluación se localizan al interior de la ronda hídrica de un drenaje natural sin nombre afluente de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Guadual”.



**AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS,
OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y SUNL**
F-CAM-119. Versión 5. Febrero 09 de 2026

En consideración se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal realizado en campo:

- Número de especies identificadas = **1**
- Número de individuos objeto de intervención = **7**
- Volumen total para aprovechamiento = **16,23** metros cúbicos

Nota: Para el cálculo de volúmenes se tiene en cuenta la fórmula $V = \pi / 4 * DAP^2 * HT * f.f.$, donde el f.f. = 0.75.

En la tabla que se muestra a continuación se relacionan los individuos forestales inventariados con sus respectivas variables dasométricas.

Tabla 4

Variables dasométricas de los individuos forestales objeto de aprovechamiento forestal

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ÁREA BASAL (m2)	ALTURA COMERCIAL (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y							
1	808374	771124	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,57	0,26	9	11	2,13
2	808371	771119	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,67	0,35	8	10	2,63
3	808368	771118	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,64	0,32	8	10	2,41
4	808399	771124	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,55	0,24	9	11	1,96
5	808401	771125	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,65	0,33	8	10	2,51
6	808350	771136	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,53	0,22	8	10	1,62
7	808369	771166	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis</i>	0,75	0,44	7	9	2,97
VOLUMEN TOTAL (m3)									16,23

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS Garmin Etrex 10 – CAM – 13573.

Figura 5, 6, 7, 8, 9,10.

Panorámica de los árboles objeto de la solicitud



Nota. Imágenes tomadas con Celular Apple iPhone XR

Figura 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
Panorámica de los árboles objeto de la solicitud



Nota. Imágenes tomadas con Celular Apple iPhone XR

Figura 17, 18
Panorámica de los árboles objeto de la solicitud



Nota. Imágenes tomadas con Celular Apple iPhone XR

El área total para intervenir por el aprovechamiento forestal corresponde a 0,000216 hectáreas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a lo relacionado anteriormente y lo evaluado en la visita de inspección ocular, en consideración a la información recolectada se conceptúa:

NEGAR el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-5206 y código catastral 414830000000000110046000000000 ubicado en la vereda El Socorro jurisdicción del municipio de Nátaga, ya que al realizar la ubicación de las coordenadas planas de localización de los individuos forestales objeto de la solicitud se hallan en ronda de protección del drenaje natural sin nombre, afluente de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Guadual” encontrándose a menos de 30 metros de su cauce principal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” SECCIÓN 18 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y NATURALES EN PREDIOS RURALES, ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2, Literal 1 – b) una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos depósitos de agua y el Decreto 1449 de 1977, ARTÍCULO 3 - En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:, Literal 1 -b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua”. En la cantidad y el volumen registrado a continuación:

Tabla 5

Información de los individuos forestales negados

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
1	808374	771124	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,57	11	2,13



**AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS,
OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y SUNL**
F-CAM-119. Versión 5. Febrero 09 de 2026

No.	COORDENADAS		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	D.A.P (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m3)
	X	Y					
2	808371	771119	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,67	10	2,63
3	808368	771118	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,64	10	2,41
4	808399	771124	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,55	11	1,96
5	808401	771125	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,65	10	2,51
6	808350	771136	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,53	10	1,62
7	808369	771166	Eucalipto	Eucalyptus grandis	0,75	9	2,97
VOLUMEN TOTAL (m3)							16,23

Nota: Coordenadas tomadas con el GPS Garmin Etrex 10 – CAM – 13573.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el señor **ALEXANDER CORTES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.602 expedida en Neiva, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas definidas a continuación. Bajo ninguna circunstancia se podrá intervenir los individuos forestales de la especie Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) ya que no cumplen con las condiciones necesarias para otorgar un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, por encontrarse en ronda de protección del drenaje natural sin nombre afluente de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Guadual”.

La Dirección Territorial Occidente realizará el monitoreo y el seguimiento de las recomendaciones impuestas; que, si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciaría el proceso sancionatorio contra el interesado de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Respecto de la competencia de la Corporación

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993, dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de



**AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS,
OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y SUNL**
F-CAM-119. Versión 5. Febrero 09 de 2026

los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Respecto del permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal

Que el Acuerdo 009 de 2018, *“Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”*, establece:

“Artículo 4. - Los aprovechamientos forestales pueden ser:

Domésticos: *Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas del predio del que se extrae sin que se puedan comercializar sus productos.*

Aprovechamiento de Árboles Aislados: *Es el aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados”.*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Atendiendo los antecedentes, fundamentos jurídicos y el concepto técnico No. 123 de octubre 15 del 2026, esta Dirección Territorial considera: Negar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” localizado en la vereda El Socorro en jurisdicción del municipio de Nátaga, ya que al realizar la ubicación de las coordenadas planas de localización de los individuos forestales objeto de la solicitud se hallan en ronda de protección del drenaje natural sin nombre, afluente de la fuente hídrica denominada “Quebrada El Guadual” encontrándose a menos de 30 metros de su cauce principal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* Sección 18 Conservación de los recursos y naturales en predios rurales, Artículo 2.2.1.1.18.2, Literal 1 – b) una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos depósitos de agua y el Decreto 1449 de 1977, Artículo 3 - En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:, Literal 1 -b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Por todo lo descrito, en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas aplicables al caso, esta Dirección Territorial

RESUELVE



**AUTORIZACIÓN Y/O PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DOMÉSTICO Y/O DE ÁRBOLES AISLADOS,
OBTENCIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y SUNL**
F-CAM-119. Versión 5. Febrero 09 de 2026

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por el señor **ALEXANDER CORTES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.602 expedida en Neiva, en el predio rural denominado “Sin Dirección Las Delicias” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-5206 y código catastral 41483000000000110046000000000 ubicado en la vereda El Socorro del municipio de Nátaga en el departamento del Huila.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente se niega con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 123 de octubre 15 del 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los individuos forestales se localizan en el área forestal protectora a que se refiere el literal b) del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, correspondiente a la ronda del drenaje natural sin nombre, afluente de la Quebrada El Guadual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Dirección Territorial realizará el monitoreo y el seguimiento de lo establecido, el incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento de proceso sancionatorio adelantado por esta Dirección Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo al señor **ALEXANDER CORTES PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.602 expedida en Neiva, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia vereda La Cabaña del municipio de Nátaga, correo electrónico heameper12@hotmail.com y número de contacto 3134089342, indicándole que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA
NIXON FERNELLY
NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Firmado digitalmente por
CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.10.22 14:17:19
-05'00'

Proyectó: Adriana Jimena Pérez Prieto – Contratista de apoyo PAF
Revisó: Martha Stella Rodríguez Perdomo – Profesional universitario
Expediente: PAF-00373-26
Clasificación Documental: 320-Dirección Territorial Occidente / Permisos / Permisos de aprovechamiento forestal